



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 151.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI), DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS (EDAYO I) DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

97

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 151

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Chimalhuacán, del inmueble ubicado en calle Acambay esquina con Naucalpan, manzana 745, Lote 1 A, Barrio Orfebres, Chimalhuacán, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a donar el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), donde se encuentra la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO I) de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de diez mil seiscientos veintitrés metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: En dos tramos: cuarenta y cuatro metros, treinta y nueve centímetros con calle Apaxco y veinticinco metros, noventa centímetros con lote Uno "B", proveniente de la misma subdivisión.

Al sur: Ochenta metros, ochenta y cinco centímetros con calle Acambay.

Al oriente: En dos tramos: veintitrés metros, cincuenta y tres centímetros con Lote Uno "B", proveniente de la misma subdivisión y ciento seis metros, sesenta y tres centímetros, con lote Uno "B" y Uno "C", provenientes de la misma subdivisión.

Al poniente: Ciento cincuenta y ocho metros, dos centímetros, con calle Naucalpan.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Leticia Mejía García.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. María Pérez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Toluca de Lerdo, México a 05 de julio de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagra el derecho humano a la educación, a fin de elevar la calidad y el nivel educativo en la región.

El fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y particularmente para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades.

La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

En este sentido, las demandas de la población del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal para proveer los medios necesarios, a efecto de brindar los servicios de educación y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), es un Organismo Público Descentralizado, que tiene dentro de sus atribuciones contribuir al desarrollo integral del ser humano, a través de la capacitación y el adiestramiento en el trabajo, para satisfacer la demanda de mano de obra calificada del sector productivo y social, así como impulsar la capacitación y el adiestramiento de la población mexiquense que requiere emplearse o auto emplearse e incidir en la productividad de las empresas a través de la capacitación y el adiestramiento, para lograr estos fines es necesario que cuente con las condiciones de infraestructura y equipamiento para un adecuado funcionamiento de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología.

Por oficio 204B10000/1758/2013, el Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, la donación del predio ubicado en: calle Acambay sin número, Barrio Orfebres, Chimalhuacán, Estado de México, en el que se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO I) de Chimalhuacán, Estado de México.

En este contexto el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en calle Acambay esquina con Naucalpan, manzana 745, Lote 1 A, Barrio Orfebres, Chimalhuacán, Estado de México en el que se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO I), el cual cuenta con una superficie de diez mil seiscientos veintitrés metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

La propiedad del predio de referencia, se acredita con el instrumento notarial sesenta y tres, volumen especial tres de 21 de junio de 1993, pasado ante la fe del licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez, Notario Público 16 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, debidamente inscrito en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 637 a la 641, volumen 157, Sección Primera, Libro Primero de 23 de junio de 1993.

Asimismo, por instrumento notarial tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio 128, volumen especial 134, de 23 de mayo de 2013, pasado ante la fe del licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público ciento diecisiete del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, debidamente inscrito en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00052247 del 3 de julio de 2013, se hizo constar la protocolización de la autorización de subdivisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México a través de oficio 224023000/DRVMZO/922/2012, de 5 de diciembre de 2012 referente a la subdivisión de este inmueble.

Preocupado por la educación en su municipio, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a través de actas de cabildo de trece de diciembre de dos mil trece y veintiuno de diciembre de dos mil quince autorizó la desafectación del dominio público del inmueble en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios de Chimalhuacán, así como su donación al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), mismas que fueron ratificadas por acta de cabildo de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, predio que tiene una superficie de diez mil seiscientos veintitrés metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: En dos tramos: cuarenta y cuatro metros, treinta y nueve centímetros con calle Apaxco y veinticinco metros, noventa centímetros con lote Uno "B", proveniente de la misma subdivisión.

Al sur: Ochenta metros, ochenta y cinco centímetros con calle Acambay.

Al oriente: En dos tramos: veintitrés metros, cincuenta y tres centímetros con lote Uno "B", proveniente de la misma subdivisión y ciento seis metros, setenta y tres centímetros, con lotes Uno "B" y Uno "C", provenientes de la misma subdivisión.

Al poniente: Ciento cincuenta y ocho metros, dos centímetros, con calle Naucalpan.

Es importante mencionar que por oficios 401.B(4)77.2014/1482 y 401.B(10)77.2014/1477, de 2 de junio de 2014, el Delegado del Centro INAH Estado de México, hace constar que el predio objeto de la donación carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

En este orden de ideas el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, para que de estimarse procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Atendida la encomienda de estudio de la iniciativa, y documentos con que se acompaña, y ampliamente discutida, nos permitimos someter, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó a la aprobación de la "LIX" Legislatura, la iniciativa de decreto.

Con apego al estudio realizado apreciamos que la iniciativa de decreto busca recabar la autorización de la Legislatura en favor del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, para que pueda desincorporar un inmueble de propiedad municipal y lo done al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

CONSIDERACIONES

La "LIX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Como lo refiere la iniciativa de decreto, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran el derecho humano a la educación, a fin de elevar la calidad y el nivel educativo en la región.

Creemos también que el fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y particularmente para el bienestar de la sociedad, pues se trata de una herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades y que debe estar al alcance de todos, debido a su naturaleza de derecho fundamental.

Creemos que la base del desarrollo y progreso es la educación que contribuye a la formación del ser humano y le permite enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

En este sentido, advertimos que la iniciativa de decreto responde a las demandas de la población del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal para proveer los medios necesarios, a efecto de brindar los servicios de educación y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

Así, el Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, la donación del predio ubicado en: calle Acambay sin número, Barrio Orfebres, Chimalhuacán, Estado de México, en el que se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO I) de Chimalhuacán, Estado de México.

Ante la petición y preocupado por la educación en su municipio, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a través de actas de cabildo de trece de diciembre de dos mil trece y veintiuno de diciembre de dos mil quince autorizó la desafectación del dominio público del inmueble en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios de Chimalhuacán, así como su donación al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), mismas que fueron ratificadas por acta de cabildo de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, predio que carece de valor histórico, artístico o arqueológico.

De esta forma, apreciamos que con la mayor responsabilidad el Gobierno Municipal y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chimalhuacán. Estado de México.

Más aún, encontramos que la iniciativa de decreto apoya las atribuciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), encargado de contribuir al desarrollo integral del ser humano, a través de la capacitación y el adiestramiento en el trabajo, para satisfacer la demanda de mano de obra calificada del sector productivo y social, así como impulsar la capacitación y el adiestramiento de la población mexiquense que requiere emplearse o auto emplearse e incidir en la productividad de las empresas a través de la capacitación y el adiestramiento, para lograr estos fines es necesario que cuente con las condiciones de infraestructura y equipamiento para un adecuado funcionamiento de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología.

Por lo expuesto, resultando evidente el beneficio social y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).